

Comunicación “A” 6795 - Relevamiento de Activos y Pasivos Externos

El BCRA, a través de la Com A 6795, realiza algunas **modificaciones importantes** a las disposiciones de la **Com. A 6401**, acerca del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

- La información declarada en el marco de este relevamiento pasa a ser en **carácter de declaración jurada**, en lugar de ser a los fines estadísticos.
- Aquellos sujetos para los cuales la **declaración de 2018** hubiese resultado de **carácter optativo, deberán efectuarla** en su versión simplificada **antes del 14/11/2019**. Del mismo modo, los sujetos para los que la **declaración del año 2019 resulte optativa, deberán presentarla** en formato simplificado **antes del 14/02/2020**.
Se destaca que el plazo para la declaración anual 2019 para los declarantes de la muestra secundaria y complementaria se reduce de 180 a 45 días corridos desde el cierre del año calendario.
- A partir de los datos correspondientes al primer trimestre del año **2020**, se elimina la utilización de umbrales de declaración y se modifica la periodicidad de las declaraciones, regresando a la **frecuencia trimestral para todos los sujetos declarantes**.
Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere los USD 50 millones, adicionalmente a las declaraciones trimestrales, podrán presentar una declaración anual en forma optativa.
- Los **plazos máximos para presentar y validar las declaraciones** serán de:
45 días corridos desde el cierre de cada trimestre calendario.
180 días corridos desde el cierre del año de referencia, para las presentaciones anuales.

Consultá la Comunicación “A” 6795 completa ingresando en la página del B.C.R.A.
<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6795.pdf>